

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 20 de SEPTIEMBRE de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000763-2024-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001347-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME) establece en su artículo 9° numerales 9) y 12) que son funciones del Consejo Nacional de Residencia Médica: "9) Aprobar sus reglamentos y disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el sistema; 12) Los que señale el reglamento."

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, el cual en su artículo 8° establece: "El CONAREME tiene, además de las funciones señaladas en el artículo 9 de la Ley N.° 30453 y las que establezca su Estatuto, las siguientes: (...) 7. Disponer el Procedimiento Sancionatorio y sancionar por incumplimiento de las normas que regulan el SINAREME. 8. Elaborar y aprobar su Estatuto, y disposiciones reglamentarias. (...) 10. Todas las que se desprenden de la Ley y el presente Reglamento";

Que, el CONAREME emitió el Acuerdo N° 050-CONAREME-2018-AG, a través del cual las instituciones prestadoras de servicios de salud deben de adecuar sus Reglamentos y procedimientos a las disposiciones contenidas en el mismo; así también, se adoptó el Acuerdo N° 051-CONAREME-2018-AG, por el cual se ha hecho de conocimiento de las sedes docentes de residencia médica, el citado documento, el que entrara en vigencia y será aplicado inmediatamente en caso de no ser implementado por las instituciones prestadoras dentro del plazo establecido;

Que, mediante el documento normativo "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en aspectos administrativos al médico residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación", aprobado mediante Resolución N° 004-2018-CONAREME, de fecha 20 de agosto del 2018, se desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador para médicos residentes ingresantes a los estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio, establecido en la Ley N° 30453;

Que, en razón a lo expuesto, con la Resolución Jefatural N° 037-2019-J/INEN, de fecha 13 de febrero de 2019, expedida por la Jefatura Institucional se designó al Titular de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en adición de sus funciones, en el cargo de Secretario Técnico de la "Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Médicos Residentes del INEN".

Que, la designación referida líneas arriba, se realizó hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1505, modificada por el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 115-2021, que señala: "De manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2022, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares";

Que, a través del Informe N° 000763-2024-ORH-OGA/INEN, el Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Jefatural N° 037-2019-J/INEN, de fecha 13 de febrero de 2019, y que el titular de la institución, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados designe, en adición de sus funciones, a un servidor del INEN como Secretario Técnico de la "Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Médicos Residentes del INEN";

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la resolución, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los Vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto, en todos sus extremos la Resolución Jefatural N° 037-2019-J/INEN, de fecha 13 de febrero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

